



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SOLIDOS GENERADOS EN EL AREA URBANA DE LA CIUDAD DE LA LIMA, CORTES, EN LAS RUTA 1, RUTA 2 Y RUTA 3, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA ALCALDIA DE LA LIMA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CORTES, Y POR LA OTRA LA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA GRUPO MC S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL CONTRATISTA, MISMOS QUE SE SUJETAN A LOS TERMINOS Y CLAUSULAS SIGUIENTES

De una parte Dr. Astor Amaya Fuentes con Tarjeta de identidad No.0501-1962-02724, en su condición de Alcalde y representante legal de la Corporación Municipal de La Lima Cortes (en adelante la MUNICIPALIDAD), nombrado para tal cargo mediante Acta Especial No. 122-2009 y de la otra parte la Licenciada Alejandra Maria Aguilar Moran, con No. de identidad 0601-1980-00701, quien actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil GRUPO MC S.A de C.V. en adelante el CONTRATISTA, sociedad mercantil legalmente constituida en la República de Honduras, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de la ciudad de El Progreso, Yoro con el No. 87, Tomo 35, asimismo Acta Protocolizada inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. de asiento 23, Tomo 43.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 de 7 de noviembre de 1990 y sus reformas) y su Reglamento y la Ley de Contratación del Estado de Honduras Artículo 4 y su Reglamento, facultan a las Municipalidades para autorizar la prestación indirecta de servicios públicos municipales por medio de contratos de servicio, otorgados a empresarios calificados.(nueva ley de contratación)

Que al amparo de dichas disposiciones, la Corporación Municipal de La Lima Cortes, mediante resolución del acuerdo No. 007/11, acordó contratar a un operador privado para la prestación de los servicios públicos antes indicados.

Que de acuerdo con esos antecedentes, el día 12, 13 de mayo de 2011 se publicó en un diario de circulación nacional la invitación para adquirir las bases para la presentación de oferta por las empresas interesadas en participar en dicho proceso conforme a lo procedente a la Ley de Contratación del Estado de Honduras.

Que concluidos los procesos de presentación de oferta y de licitación y tras haber analizado las ofertas económicas de las empresas ofertantes, mediante resolución ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION LICITACION PUBLICA No. MLL-001/2011, la Comisión Evaluadora del Proceso declaró adjudicatario del citado proceso de licitación pública para la prestación de Servicios de Recolección y Transporte de los Desechos Sólidos Generados en el área urbana de la Lima,



"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



Cortés, en las RUTA 1, RUTA 2 y RUTA 3, en las zonas y áreas especificadas en el presente contrato a la empresa GRUPO MC S.A. DE C.V.

Que como parte del proceso, el CONTRATISTA ha tenido acceso a la documentación e información que guarda directa relación con los servicios, para la presentación de su propuesta.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, el adjudicatario ha constituido de conformidad con la legislación hondureña la sociedad mercantil con domicilio en la República de Honduras.

En virtud de todo lo anterior, se ha convenido celebrar el presente contrato para lo cual ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad suficiente para su celebración, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación Hondureña de aplicación, convienen en formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

- 1.1. El presente contrato debe ser interpretado de conformidad con el sentido literal de sus cláusulas y en caso de duda sobre cualquiera de sus estipulaciones, para su interpretación, deberán tenerse en cuenta, en primer lugar, las disposiciones de la Constitución de la República, luego las leyes de carácter especial, las leyes generales, y, finalmente, las ordenanzas y demás normas locales. El orden de sus Capítulos y Cláusulas no debe ser interpretado corrió un orden de prelación entre los mismos, salvo donde expresamente se indicare lo contrario; los títulos utilizados para designar unos y otras únicamente hacen referencia a su contenido pero no forman parte de su texto ni afectan su interpretación. Todos los plazos en días señalados en este contrato, se entenderán como días hábiles administrativos salvo cuando expresamente se indicare lo contrario.
- 1.2. Las cláusulas y los anexos del presente contrato constituyen el texto completo del mismo. Los anexos podrán ser objeto de revisión por mutuo acuerdo alcanzado entre la Municipalidad y el Contratista, de forma que las obligaciones contenidas en los mismos puedan adaptarse a las circunstancias que concurran en cada momento de la vigencia del contrato; una vez revisados y acordados por ambas partes, los nuevos anexos o aquellos que introduzcan modificaciones a los anexos en vigor hasta ese momento, podrán incorporarse como parte integrante del contrato a través del procedimiento de formalización que estipulen las partes.
- 1.3. Si cualquier cláusula o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por parte de los tribunales nacionales, dicha decisión será interpretada estrictamente para tal estipulación o disposición y no afectará a la validez de ninguna otra cláusula del presente contrato.
- 1.4. Para todos los efectos de este contrato los términos que a continuación se enumeran tendrán el siguiente significado:

2.

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"

Fax: 2669



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



COMPOSTAJE: Proceso de manejo de desechos sólidos, por medio del cual los desechos orgánicos son biológicamente descompuestos bajo condiciones controladas, hasta el punto en que el producto puede ser manejado, embodegado y aplicado al suelo, sin que afecte negativamente el medio ambiente.

DESECHOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS: Los residuos provenientes de actividades comerciales o industriales, incluyendo actividades de producción o transformación, distribución y consumo, cuyos componentes corresponden a los indicados para residuos residenciales. Exclúyanse aquellos residuos comerciales o industriales que por su volumen, configuración o composición no estuvieren calificados para ser recogidos por los vehículos del sistema de recolección domiciliaria.

DESECHOS SÓLIDOS URBANOS RESIDENCIALES O DOMÉSTICOS: Los residuos de origen domiciliario generados ordinariamente por actividades de consumo, incluyendo materia orgánica, desperdicios de papel y cartón, plásticos, madera, cenizas, lozas, vidrios, textiles, aluminio y otras sustancias metálicas, cueros, huesos u otros materiales de desecho de similar origen, además de electrodomésticos, muebles y otros residuos de jardinería y escombros cuyas características permitan su recolección por los vehículos del sistema de recolección domiciliaria.

DESECHOS SÓLIDOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: son sólidos, gases, líquidos fluidos y pastosos contenidos en recipientes, que por su reactividad química, característica tóxica, explosiva, corrosiva, radiactiva u otro, o por su cantidad, causan daños a la salud o al ambiente.

DISPOSICIÓN FINAL: Última etapa en el manejo de los residuos. Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Todo evento extraordinario e imprevisible que se encuentre fuera del control de las partes, o que pudiendo ser previsto no puede ser evitado, siempre que tal hecho no sea consecuencia de negligencia o infracción de la parte que pudiera invocarlo o del personal a su cargo, conforme a la legislación que resulte de aplicación en cada caso.

LIXIVIADOS: Líquido que se ha filtrado o percolado, a través de los residuos u otros medios y que ha extraído, disuelto o suspendido materiales a partir de ellos, pudiendo contener materiales potencialmente dañinos.

MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS: Conjunto de operaciones a las que se someten los residuos sólidos hasta su disposición final.

RECICLADO, RECICLAJE: Proceso de transformación que sufre un material o producto para ser incorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.

RECUPERACIÓN: Todo proceso destinado a la separación de materiales para su posterior reciclado o reciclaje.

3

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



RELLENO SANITARIO: Técnica de eliminación final de los desechos sólidos en el suelo que consiste en esparcirlos, acomodarlos y compactarlos a volúmenes prácticos, posible, cubriéndolos diariamente con tierra u otro material de relleno, contando con drenaje de gases y líquidos percolados.

RELLENO SANITARIO: situado en el área rural Todos los desechos sólidos recolectados por cada vehículo compactador serán transportados al RELLENO SANITARIO de La Municipalidad ubicado en la comunidad de la 17 de Enero para su disposición final.

USUARIO: Persona que utiliza el servicio público de recolección de residuos.

VERTEDERO IRREGULAR: Es el sitio o paraje, sin preparación previa, donde se depositan los desechos, sin técnica o mediante técnicas muy rudimentarias y en el que no se ejerce un control adecuado.

VERTIDO: Acción de depósito de desechos sólidos en el relleno sanitario.

PLAN DE CHOQUE INICIAL: Es la aplicación concentrada e intensiva de medios humanos y materiales acordadas conjuntamente durante el plazo constituido a partir de la fecha de notificación de inicio de las operaciones y a la fecha de inicio de tales operaciones, entre la Municipalidad y el Contratista. El plan de choque inicial será ejecutado por un plazo determinado y por una sola vez.

Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Edificio de Trasul, Barrio las Delicias contiguo a la Panificadora Hawit, El Progreso, Yoro, Número de Teléfonos 2648-2300.

CLAUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente contrato tiene por objeto la prestación de Servicios de Recolección y Transporte de los Desechos Sólidos en el municipio de La Lima, Cortes en las zonas y áreas de la ciudad estipuladas en el presente contrato:

CLAUSULA 3. OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

3.1 El Contratista podrá, asimismo, llevar a cabo otras actividades vinculadas a los servicios que constituyen el objeto de este contrato, siempre que con ello no se cause perjuicio a la Municipalidad o a los vecinos o no implique un deterioro en la prestación de dichos servicios, debiendo contar con la autorización previa de la Municipalidad.

3.2 Las actividades previstas en los incisos anteriores constituirán una actividad de negocio independiente desde el punto de vista técnico y comercial, debiendo reflejarse en registros contables separados.

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



3.3 La recolección de los desechos sólidos urbanos residenciales o domésticos y los comerciales asimilables a domésticos.

CLÁUSULA 4. ÁMBITO TERRITORIAL, EXCLUSIVIDAD, PLAZO DEL CONTRATO

4.1. Los servicios objeto de éste contrato se prestarán en el área urbana y suburbana de la ciudad de La Lima específicamente en las zonas y áreas descritas por la Municipalidad.

4.2. El área servida es el ámbito territorial dentro del cual se prestan los servicios efectivamente, constituyendo área de expansión los desarrollos urbanos que se construyan en el futuro ó las áreas que se incorporen posteriormente a la prestación de los servicios; cuando esto último ocurra se harán las incorporaciones correspondientes.

4.3 El plazo del presente contrato es de 2 (dos) años siete (7) meses y diecinueve (19) días contados a partir del inicio de las operaciones del Contratista.

CLAUSULA 5. INICIO DE LAS OPERACIONES.

5.1. El Contratista iniciará la prestación de los servicios en la fecha señalada por la Municipalidad en la notificación por escrito que le dirigirá con tal propósito.

5.2. En un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la citada notificación el contratista deberá presentar a la Municipalidad la garantía de cumplimiento de contrato.
El Contratista iniciará la prestación de los servicios al día que la municipalidad lo indique pudiendo quedar pendiente la garantía de cumplimiento para ser presentada en 15 días o al momento del inicio de operaciones.

CLAUSULA 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1 El Contratista y la Municipalidad se obligan a la ejecución del presente contrato con exacto cumplimiento de sus disposiciones, así como de la legislación reguladora de la gestión de servicios públicos municipales, de la legislación sanitaria y medioambiental o de cualesquiera otras leyes y normas que fueren aplicables al presente contrato.

6.2. El Contratista se compromete a aportar toda su experiencia, conocimiento técnico y los recursos humanos, financieros y técnicos que fueren necesarios para lograr una gestión eficiente de los servicios que son objeto de éste contrato; se compromete, asimismo, a aportar todos los elementos necesarios y a realizar cuantas gestiones fueren necesarias para garantizar la continuidad, regularidad, calidad y generalidad de los servicios prestados, teniendo en cuenta los principios siguientes:

- La protección adecuada de los derechos de los usuarios;

5 -

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



- La promoción de la igualdad, libre acceso, no-discriminación y confianza en el uso generalizado de los servicios;

La protección del medio ambiente y el respeto a las normas relativas a la salud pública.

6.3 La Municipalidad se compromete a facilitar, en lo que corresponda, dentro del marco de sus atribuciones, la ejecución del presente contrato por el Contratista, debiendo darle puntual respuesta a las consultas o solicitudes que éste le formule, así como asistiéndole en la solución de eventuales conflictos con terceros.

CLAUSULA 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- a. El contratista será responsable por la recolección y transporte los desechos generados en el área estipulada en este contrato, exceptuando aquellos desechos específicamente exentos según este contrato.
- b. El contratista será responsable por el transporte de todo el mencionado desecho al relleno o a las instalaciones de tratamiento indicado por la municipalidad y de depositar los desechos de acuerdo a la cláusula 14.

CLAUSULA 8. DESECHOS A SER RECOLECTADOS

8.1. SERVICIOS GENERALES DE RECOLECCIÓN

Estos incluyen todos los servicios generales de recolección, incluyendo el de casa en casa, la recolección desde contenedores públicos de desechos, recolección secundaria de áreas marginales, recolección desde generadores importantes como mercados e industrias. Los servicios generales de recolección incluyen, pero no se limitan a, la recolección de las siguientes categorías de desechos generados dentro de la zona del contrato:

- a) Desechos domésticos y residenciales de viviendas, edificios de apartamentos, recipientes papeleras ubicados en áreas públicas, puntos de recolección comunales y áreas marginales.
- b) Desechos comerciales de supermercados, edificios de oficinas etc.
- c) Desechos industriales generados por actividad comercial diaria, no así aquellos que por su volumen no puedan ser transportados en los camiones compactadores de 6m³ que dispondrá el contratista para El Municipio o aquellos que dañen o conduzcan al deterioro de las unidades antes mencionadas.
- d) Residuos generados en plazas de abastos, mercados, colegios, escuelas y edificios públicos.
- e) Residuos provenientes de las actividades de limpieza vial.
- f) Residuos de hospitales, centros sanitarios, consultorios privados o públicos y similares; Siempre y cuando estos estén debidamente procesados para su disposición final como desechos sólidos comunes.
- g) Los demás desechos domésticos hasta por un máximo de 1 metro cúbico.

6 -

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



CLAUSULA 9. INSTRUCCIONES ESPECIFICAS DEL AREA

La frecuencia de recolección mínima será la siguiente: 2 veces por semana

En el mapa de rutas se presenta un listado de barrios y colonias con frecuencia de servicio.

CLAUSULA 10. PUNTOS DE RECOLECCIÓN

10.1 RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN LOS PUNTOS DE RECOLECCIÓN

La ruta normal de recolección incluye diferentes tipos de puntos de recolección y el contratista debe estar preparado para manejarlos de acuerdo a las normas indicadas abajo:

- a. Recolección a orilla de calle donde viviendas individuales han dejado desechos en bolsas o paquetes que no exceden 1 m³, contenedores individuales, receptáculos específicos para basura o puntos de recolección hechos de cemento. Algunos generadores se acercarán al vehículo de recolección a su llegada. Se requiere que el contratista facilite el sistema de recolección mediante anunciar la llegada del camión utilizando una campana u otro sistema similar. El contratista también será responsable por recolectar desechos sueltos o desechos dispersados en el suelo en los puntos de recolección.
- b. Basureros, o papeleras ubicados en el área del contratista.
- c. Recolección secundaria en áreas marginales. En el mapa de rutas de este contrato se incluye una lista de barrios y colonias a ser servidos por el nuevo operador.

CLAUSULA 11. "BOLSAS Y RECIPIENTES"

El contratista no es responsable del suministro de los recipientes particulares de cada vivienda, negocio o industria; pero si será responsable por el manejo apropiado de los mismos.

CLAUSULA 12. HORAS DE SERVICIO Y FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

El Contratista tendrá la libertad de establecer los horarios que considere pertinente, respetando los horarios de trabajo del sitio de disposición final de la Municipalidad.

CLAUSULA 13. FERIADOS

El contratista deberá suministrar la misma frecuencia de recolecciones para las semanas con feriados públicos mediante recolectar el día anterior o posterior al día feriado. El contratista informará tanto a la municipalidad como a los generadores sobre cualquier cambio realizado debido a feriados.

CLAUSULA 14. RELLENO SANITARIO

Todo desecho recolectado debe ser depositado en el sitio municipal de disposición ubicado en el área rural del Municipio de La Lima, Cortes Comunidad Aldea 17 de Enero a 12km del centro de la ciudad. El contratista debe aceptar cualquier nueva ubicación dentro de un radio de 20 Km. desde el centro de la

7 -

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"

Fax: 2668-2



ciudad, con derecho a un reconocimiento adicional de costos según la cláusula escalatoria estipulada en el presente contrato.

Para un nuevo sitio fuera del radio, antes indicado, el precio será ajustado estrictamente de acuerdo a y limitado a los costos incurridos en el transporte y operación del servicio. La Municipalidad por su parte queda obligada a mantener en buenas condiciones los accesos viales y en buenas condiciones de los sitios de disposición de desechos.

CLAUSULA 15. RUTAS DE RECOLECCIÓN

- a. El contratista suministrará a la municipalidad la ruta planificada con su horario para cada vehículo a fin de facilitar el monitoreo del funcionamiento,
- b. Cuando se cambien las rutas, el contratista deberá informar a la Municipalidad las nuevas rutas y la justificación de los cambios previas las 24 horas de los cambios.
- c. El contratista tendrá disponible diariamente, y en cualquier momento solicitado por la municipalidad, todo registro de actividades realizadas por cada unidad de recolección, detallando horas de servicio, nombre del motorista, observaciones y cualquier otra información importante.

CLAUSULA 16. PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO

- a. El personal requerido para la prestación de los servicios que son objeto de este contrato, será contratado directamente por el Contratista, correspondiéndole la condición de patrono para todos los efectos legales; la Municipalidad, en consecuencia, no asumirá ninguna responsabilidad laboral ni de cualquier otro tipo en relación con dicho personal,
- b. El Contratista dará preferencia y prioridad para su contratación al personal que haya laborado con la Municipalidad en el servicio de limpieza hasta antes del inicio de las operaciones a su cargo, siempre y cuando dicho personal manifieste interés y reune las condiciones y requerimientos exigidos de acuerdo con las pautas de desempeño. En ningún caso el Contratista asumirá responsabilidad por prestaciones o indemnizaciones laborales que pudieran corresponder a dicho personal por su relación con la Municipalidad hasta antes del inicio de las operaciones.
- c. El contratista deberá proveer al personal de recolección el equipo de trabajo adecuado para garantizar su seguridad e higiene, de acuerdo a lo establecido en el reglamento general de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales. En los horarios nocturnos el personal deberá vestir uniformes fluorescentes que garanticen su seguridad contra accidentes de tránsito.
- d. El personal de recolección deberá llevar puesto el uniforme de la compañía con el nombre y logo de estos claramente identificados. La ropa deberá mantenerse tan arreglada como lo permitan las condiciones.
- e. El personal debe ser cortés y con mentalidad de servir en todo momento.
- f. El conductor del camión debe poseer una licencia válida para la clase de vehículo utilizado.
- g. El personal de recolección debe circular por los caminos normales para peatones tanto en propiedades privadas como públicas.

8- [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



- h. El contratista será responsable de proveer anualmente, a todo el personal, un entrenamiento sobre higiene y seguridad en el desempeño de sus funciones y de manejo y operación adecuada de la maquinaria y equipo respectivos.
- i. La municipalidad tiene el derecho de exigir al contratista la sustitución de cualquier empleado que no respete las regulaciones enumeradas arriba. La sustitución anterior no significa necesariamente un despido, sin embargo cualquier costo incurrido por la sustitución de un empleado (paquetes de prestaciones etc.) será exclusivamente por cuenta del contratista.

CLAUSULA 17 MATERIALES, EQUIPO Y MAQUINARIA

El contratista debe suministrar los diferentes tipos de vehículos de recolección requeridos para el contrato. Los requisitos generales deberán especificarse tales como:

a) 3 Vehículos TITULARES Compactadores de carga trasera más 1 RESERVA

El equipo a utilizar como reserva deberá ser un vehículo compactador de características similares a los titulares o en su defecto el contratista por emergencia podrá contratar el servicio de camiones o volquetas para no detener el servicio en el municipio y deberá reportar a la municipalidad, dentro de las 72hrs siguientes, el tipo de emergencia y el tiempo que tomara resolverlo.

b) El nombre y logo de la compañía deberán verse claramente a cada lado del vehículo, y deberán indicar que la operación es realizada por asignación de la municipalidad.

c) El camión debe mantenerse en buenas condiciones y ser aseado al menos trimestralmente.

d) El manejo del camión debe seguir todas las regulaciones aplicables de tránsito caso contrario, el contratista asumirá las correcciones.

e) Cuando haya vehículos parados por mantenimiento o reparaciones, es la responsabilidad del contratista de suministrar vehículos de reemplazo, ya sea de su propia flota o a través de un arreglo de arrendamiento o alquiler como lo estipula la cláusula 18 incisos A, de este contrato.

f) Los vehículos adscritos al servicio, asimismo, estarán dotados de equipos de radio comunicación con alcance al menos, dentro del término municipal y con conexión a una base de central ubicada en las instalaciones principales.

g) Los vehículos u otros equipos no podrán permanecer estacionados en la vía pública, debiendo guardarse, al igual que los materiales, en garajes, patios de estacionamiento u otras instalaciones apropiadas.

CLAUSULA 18. INSTALACIONES Y GERENCIA

a. El Contratista utilizará instalaciones funcionales ubicadas en El Progreso, Yoro para sus operaciones, incluyendo oficinas administrativas, bodegas de materiales, garajes, patios de estacionamiento y talleres de mantenimiento de maquinaria y equipos.

b. La oficina principal del contratista en El Progreso estará equipada con teléfono, fax, correo electrónico y equipo de radio-comunicación y deberá estar siempre habilitada durante las horas de oficina siguientes:
8:00a.m a 6:00 p.m.

c. El contratista se obliga a mantener un encargado de operaciones ubicado en La Lima con un nivel de experiencia y competencia adecuado para el manejo de situaciones.

9-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



- d. Durante los horarios de recolección nocturna, el contratista deberá tener habilitado al menos servicio de radio- comunicación.
- e. El estacionamiento de los vehículos compactadores o camiones será facilitado por LA MUNICIPALIDAD en el lugar donde antes funcionaba el crematorio municipal. EL CONTRATISTA se compromete a realizar todo tipo de edificación y mejoras necesarias para su buen funcionamiento y seguridad de los vehículos, dichas mejoras quedaran a favor de LA MUNICIPALIDAD durante y después de la vigencia del presente contrato.

CLAUSULA 19. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS CLAUSULA 24. INSPECCIÓN Y CONTROL

- a. La prestación de los servicios objeto de este contrato estará sujeta a la inspección y control de la Municipalidad por medio de la Unidad de Medio Ambiente (UMA); dicho control tendrá por objeto la verificación del cumplimiento de los niveles de servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de inspección y control que correspondan a las autoridades sanitarias y medioambientales nacionales.
- b. A los efectos anteriores el personal acreditado por la Municipalidad podrá practicar inspecciones en el área; La Municipalidad podrá, asimismo, siempre que las circunstancias lo determinen, solicitar al Contratista cuantos datos se requieran sobre medios personales y materiales a fin de obtener un conocimiento actualizado de la ejecución del presente contrato y facilitar la adopción de las medidas que se estimen pertinentes, teniendo en cuenta el objeto del mismo; el Contratista estará igualmente obligado a proporcionarlos.
- c. Como resultado de las inspecciones realizadas se comunicarán al Contratista las correcciones o modificaciones que fueren necesarias, quedando este obligado a efectuarlas, sin perjuicio de su derecho a exponer lo que estime de interés. El Contratista dispondrá de un libro especial en el cual se anotarán las inspecciones practicadas.
- d. La municipalidad contará con una oficina de atención al cliente que funcionará en la oficina de la Unidad del Medio Ambiente. En caso de fallas reclamadas por el público u observadas por los supervisores de la Alcaldía el contratista será entonces notificado y se le solicitará su acción inmediata. El contratista deberá enviar una declaración por escrito de las acciones tomadas, dentro de 72 horas posteriores al reclamo.

CLAUSULA 20. INFORMES

El Contratista está obligado a presentar a la Municipalidad, únicamente cuando esta los solicite, los siguientes informes:

- a) Informe anual, dentro de los dos primeros meses del año siguiente, sobre la ejecución del contrato, indicando el nivel de cumplimiento de los servicios, estadísticas de los servicios prestados y datos comerciales y de operación;
- b) Informe mensual de los servicios prestados, incluyendo los medios humanos y materiales empleados.

10-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



- c) Informes periódicos, con la frecuencia que fuera requerida, de los servicios prestados a terceros, indicando el nombre de los generadores y en particular de los que requirieren la utilización del relleno sanitario, con indicación del número de toneladas vertidas y demás características de dicho servicio.

CLAUSULA 21. INFRACCIONES Y SANCIONES CLAUSULA INFRACCIONES

a.-) El Contratista cancelara por cada día NO servido a La Municipalidad de La Lima, Cortés, UNA MULTA con un valor del CINCUENTA CENTAVOS por CADA MILLAR (Lps.0.50 x 1000) del valor total del contrato, mas la deducción del tonelaje promedio del día NO Trabajado. El incumplimiento Total o Parcial del servicio hasta por Siete (7) Días continuos o alternos de una o todas las rutas en caso de ser una sola Empresa o contratista en un periodo de Treinta (30) Días dará lugar a la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la terminación definitiva del contrato y a la ejecución inmediata de la Garantía de cumplimiento del mismo, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad.

c.-) También se aplicara Multas fijas por faltas menores de Lps:500.00 y hasta de Lps: 1,000.00 en caso de reincidir en la misma infracción los días siguientes como ser: por no tener los implementos, herramientas y accesorios correspondientes y tanto su personal como el vehículo, por derrame de desechos sólidos y líquidos y por cualquier otro incumplimiento por parte de El Contratado que este definido en los numerales o incisos de las Bases de Licitación como en el Contrato para la prestación de servicio, exceptuando los incisos a.- y b.- del presente numeral.

El monto de las Multas ocasionadas se debitaran del valor del pago mensual por el servicio prestado.

ESPECIFICACIONES LEGALES RÉGIMEN ECONÓMICO CLAUSULA 22. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.

22.1. La Municipalidad acepta la Oferta de L 9,461,968.20 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS) en pagos mensuales de L 298,799.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS) de esta propuesta, con un tiempo de ejecución de 954 días equivalentes a 31 meses y 19 días a partir del 6 de Junio del 2011 hasta el 25 de Enero del 2014, sin perjuicio de los ajustes financieros en que se incurra por variaciones de precio estipulados en la Cláusula Escalatoria del presente contrato.

La Municipalidad reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago.

11-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



22.2. Es expresamente convenido que dicha suma comprende la retribución de todos los costos e inversiones del Contratista, incluyendo la adquisición de equipos, maquinaria, materiales, combustibles, gastos de personal, construcción de mejoras, seguros, así como de cualquier otro concepto vinculado a la prestación de los servicios, más su rentabilidad, mas no así los impuestos que del pago se deriven de acuerdo con el precio que fue ofertado por el Contratista en la licitación pública que se convocó para la adjudicación de este contrato.

22.3 La suma mensual a pagar al Contratista será financiada con los valores recaudados por la Municipalidad en concepto de tarifas retributivas de los servicios, cuyo pago corresponde a los usuarios. Si eventualmente dicha recaudación fuera inferior a la suma necesaria para hacer efectivo el pago al Contratista de cualquiera de las mensualidades, la Municipalidad se obliga a financiar la diferencia con recursos municipales provenientes de otras fuentes.

* 22.4 Si la Municipalidad no correspondiere el pago de 2 (dos) facturas emitidas por el contratista el mismo podrá suspender el servicio hasta que no intervenga el pago y solicitar la resolución del contrato.

CLAUSULA 23. EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO.

23.1 El Contratista se compromete a aceptar cuantas mejoras, modificaciones o ampliaciones de los servicios acuerde la Municipalidad por razones de interés público. Cuando estas mejoras, modificaciones o ampliaciones afecten el régimen del contrato, aumentando los costos o disminuyendo la retribución del Contratista, la Municipalidad compensará a este último, a manera de mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato y basándose en la clausula escalatoria.

23.2 La compensación prevista en el inciso anterior no tendrá efecto cuando las mejoras, modificaciones o ampliaciones introducidas por la Municipalidad, carecieren de trascendencia económica o cuando estuvieren fundadas en la corrección por la deficiente prestación del servicio por causa imputable al Contratista.

23.3 De igual manera, si el Estado de Honduras adopta medidas que incidan en la relación contractual, alterando el equilibrio económico-financiero del contrato a través de medidas generales de índole económica, obligatoria e imprevisible que ocasionen un daño o perjuicio económico cierto y especial al Contratista, la Municipalidad adoptará las medidas adecuadas para el restablecimiento de dicho equilibrio a manera de que el Contratista no soporte el impacto en su estructura de costos.

CLAUSULA 24. DEUDAS Y CRÉDITOS ANTERIORES

24.1 El Contratista no se hará cargo de deudas de cualquier tipo o naturaleza contraídas por la Municipalidad relacionada con los servicios prestados en una fecha anterior a la de inicio de las operaciones previstas en este contrato.

12-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



Los créditos derivados de la prestación de los servicios por causa o título anterior al inicio de las operaciones, corresponderán a la Municipalidad incluyendo su facturación o cobro. Igualmente las deudas o créditos contraídos por el contratista en la fecha posterior al inicio de las operaciones corresponderán al contratista.

CLAUSULA 25 GASTOS

25.1 Serán de cuenta del Contratista todos los gastos derivados de la prestación de los servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

CLAUSULA 26. TRIBUTOS

26.1 El Contratista será responsable de cumplir con el pago de todos los tributos nacionales y locales aplicables a sus operaciones, siendo de su exclusiva responsabilidad el conocimiento de los mismos.

CLAUSULA 27 DESCRIPCION DEL TRABAJO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

1.-) El Contratado para prestar El Servicio de Recolección deberá Tener una oficina con teléfono en El municipio o de mutuo acuerdo dentro de la municipalidad para enviarle correspondencia, así mismo que funcione como centro de denuncias al que los ciudadanos puedan llamar y que pueda ser monitoreado su desempeño por el departamento de Unidad de Medio Ambiente Municipal.

2.-) El Contratado deberá contratar a Un Motorista y Dos Recolectores como mínimo por ruta que deberán ser vecinos de la ciudad en su mayoría. Todos los gastos o costos que le ocasionen el personal y el equipo será única y exclusivamente responsabilidad del Contratado.

3.-) Todas las herramientas y equipo que el contratado utilice en el servicio serán de su propiedad y deberán de reemplazarlos en caso de deterioro o desgaste.

4.-) Se prestara el Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos generados por la ciudad todos los días incluyendo los DIAS FERIADOS de LUNES A SABADO en las Rutas: 1, 2, y 3 con un horario de inicio conveniente hasta finalizar las zonas que tendrán que ser atendidas por día y por Ruta que se especifican en el cuadro de rutas Anexo A el cual forma parte de los documentos de esta Licitación.

5.-) Para la Ruta 3 se prestara El Servicio de Recolección de los Desechos Sólidos todos los días de LUNES A DOMINGO con un horario de inicio a partir de las 06:00 am hasta 1:00 pm (Solamente en Zona de Recolección Sector Comercial o Distrito Comercial.)

6.-) El recorrido que hará el Vehículo Recolector por los diferentes sectores de recolección deberá ser anunciado por una Campanilla o bocina de aire.

13-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



7.-) Los desechos por recolectar en su servicio serán de origen doméstico, no así la poda de ramas de árboles, césped y llantas; Se recolectara únicamente:

- Los desechos de origen inorgánico que resulten del manejo, preparación y consumo de los alimentos (inclusive cenizas) cuando no provengan de actividades industriales.
- Los desechos de origen inorgánico: latas, plásticos, botellas, cartones, papeles, cueros, gomas y materiales similares (aluminio, cobre, bronce y otros).
- Los desechos generados por la limpieza de las viviendas, oficinas o edificaciones públicas o privadas, establecimientos comerciales, talleres, mercados, ferias, instituciones asistenciales, cuarteles o edificaciones similares.

8.-) Todos los desechos sólidos recolectados por cada vehículo compactador deberán ser transportados al RELLENO SANITARIO de La Municipalidad ubicado en la comunidad de la 17 de Enero para su disposición final.

9.-) No es objetivo de La Municipalidad el no Prestar el Servicio de Recolección de lo Desechos de origen Industrial; sin embargo La Municipalidad se reserva el derecho de canalizar las solicitudes y prestar el servicio incorporándolo dentro del cuadro de Rutas de Recolección según el volumen y tipo de desecho por recolectar mediante previo acuerdo de equilibrio financiero con el contratista.

10.-) Además El Contratado será el Único responsable por el personal que este a su cargo, de los derechos, imposiciones estatales y obligaciones laborales que de dichas relaciones se deriven, así como de cualquier daño, perjuicio, u otros que resulten de la prestación del servicio que perjudiquen bienes y personas, por las acciones u omisiones que se susciten imputables al contratado o su personal. En consecuencia La Municipalidad esta exenta de cualquier responsabilidad que se derive de lo anterior.

11.-) El Contratado tendrá opción a elaborar por sí mismo o a petición de la Municipalidad modificaciones a las rutas o nuevas micro-rutas en eventos o casos especiales, estas deberán ser aceptadas de mutuo acuerdo por ambas partes, garantizándole al usuario del servicio el día y la misma frecuencia definida en el Cuadro de Rutas elaborado por el Depto. Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad.

12.-) Todos los Vehículos Compactadores: EL TITULAR y ADICIONAL serán rotulados por Los Contratados los cuales deberán ponerse de acuerdo para mandar hacer los rótulos a un solo sitio en un periodo de quince días a partir de la firma del contrato.

14 -

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



13.-) Cada vehículo recolector deberá contar por lo menos con: un rastrillo, una escobilla, una pala, una escoba y todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio de recolección ya que no se deben dejar residuos esparcidos.

14.-) Los vehículos recolectores no deben interferir con el tráfico normal, ni deben estacionarse cargados en calles y avenidas al finalizar su jornada diaria de trabajo, ya que el Contratado deberá tener un plantel proporcionado por la municipalidad en el casco urbano de la ciudad de La Lima, para estacionar todos sus vehículos.

15.-) Los empleados del contratado deben vestir obligatoriamente:

- UN OVEROL de color propuesto por la municipalidad el cual deberá portar en la parte de atrás lo siguiente:
 - ESLOGAN DE UNIFORMES DEFINIDO POR ALCALDIA
 - ESLOGAN Y LOGO DE LA EMPRESA
- GUANTES
- MASCARILLAS
- CAPOTES Y BOTAS en caso de Lluvia.

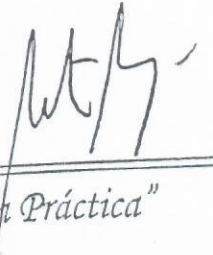
16.-) El Contratado y sus empleados deberán mostrar buenos modales y evitaran entrar en discusiones con los usuarios del servicio, solo podrán recomendarles elevar sus inquietudes y reclamos al Departamento Unidad de Medio Ambiente de La Municipalidad, Tel. 2668-2601.ext.35

17.-) Los empleados del Contratado no deben traspasar indebidamente la propiedad privada sin autorización del usuario para extraer los recipientes conteniendo los residuos acumulados, así mismo deberán retornar los recipientes conteniendo los residuos acumulados, así mismo deberán retornar los recipientes al lugar de origen sin tirarlos o golpearlos. También los empleados del contrato no podrán llevar al Relleno Sanitario Municipal ningún recipiente sin la autorización del usuario para evitar malos entendidos. En caso de que ello ocurra El Contratado tendrá que reponerle con un recipiente similar al que tenía el usuario.

18.-) El Contratado deberá de proveer y tomar todas las medidas de higiene necesarias para proteger la salud de sus empleados y deberá de implementar las siguientes medidas de seguridad:

- a.-) Deberá tomar un seguro sobre los riesgos de accidentes de trabajo y /o enfermedades dándole cobertura a todo el personal asignado al servicio. b.-) Proporcionarles cuidados de primeros auxilios para todos sus empleados en caso de accidente de trabajo mientras recibe asistencia médica. c.-) El Contratado en ningún caso podrá contar entre su personal con empleados menores de dieciocho (18) años, salvo permiso especial de la autoridad competente (Ministerio de Trabajo).

15- 



"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



CLAUSULA 28 - CAMPAÑA EDUCATIVA

El Contratado mantendrá una campaña educativa diseñada en coordinación con la municipalidad con el propósito de instruir y educar a la población sobre la importancia de manejar y depositar los desechos sólidos adecuadamente. La campaña se basará en publicidad a través de medios radiales o televisivos o periódicos de la ciudad o en su defecto de la región siempre y cuando tengan cobertura en la ciudad de La Lima, esto con el propósito arriba señalado; dándole el contratado alta prioridad dado que conducirá a mejorar y proteger el medio ambiente.

El contratado destinará para invertir en el financiamiento de la campaña educativa una cantidad equivalente a un 20% del valor del contrato distribuido anualmente.

CLAUSULA 29 CLAUSULA ESCALATORIA

La Municipalidad conforme a lo dispuesto en los Artículos 74 y 75 de la nueva Ley de Contratación del Estado queda obligada a reconocer los incrementos o decrementos de los precios causados por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la presentación del servicio de recolección y transporte de desechos sólidos.

Para los efectos de los incrementos previstos en el párrafo anterior deberán acreditarse los aumentos que se suceden sobre la base de los precios iniciales durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá retener los documentos de reclamo por más de 30 días sin someterlos a revisión por parte de la Administración, transcurrido este plazo perderá todo derecho a reclamo. Estos pagos se harán efectivos en forma trimestral o cuando el Contratista lo solicite mediante estimaciones exclusivas para pago de la Cláusula Escalatoria.

El Contratista deberá presentar para tal fin, previo al inicio de la presentación del servicio contratado, una lista certificada de los precios utilizados del servicio contratado, una lista certificada de los precios utilizados en sus ofertas, a cuyo efecto deberá demostrar el aumento de los materiales y /o servicios indicados, sin perjuicio de las verificaciones que pueda hacer la Municipalidad a fin de constatar la veracidad y exactitud de los precios de cotizaciones, las cuales deberán estar en la armonía con los precios corrientes del mercado. Se reconocerá a sí mismo conforme a la Cláusula Escalatoria los aumentos que se produzcan en el Precio del Combustible.- La no presentación de lo dispuesto anteriormente, exime de responsabilidad a la Municipalidad. Esta Cláusula será aplicable únicamente dentro del periodo original del servicio contratado y los plazos contemplados en las ampliaciones debidamente justificadas del contrato.

16 -

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



La Municipalidad reconocerá los incrementos en los precios de materiales autorizados. Los montos aprobados en cada estimación se ajustaran aplicando el respectivo factor de ajuste $FA=0.8+0.2 \cdot D1/D0$ con la variable que corresponda, conforme a la formula $MP=E \cdot FA$ en donde E = Monto de la actividad de recolección y transporte de desechos sólidos, FA =Factor de Ajuste, MP = Monto a pagar, DO = Precio Oficial del Diesel (o materia de ajuste) al momento de la Licitación del Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos, $D1$ = Precio Oficial del Diesel al momento de ejecutar la Estimación de ajuste presentada.

CLAUSULA 30 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

30.1. El presente contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Vencimiento del plazo previsto en la cláusula 4 o de sus eventuales prórrogas;
- Resolución del contrato por cualquiera de las causas previstas en el mismo y en la legislación aplicable;
- Rescate de los servicios acordada por la Municipalidad.

CLAUSULA 31 VENCIMIENTO DEL PLAZO. CONSECUENCIAS


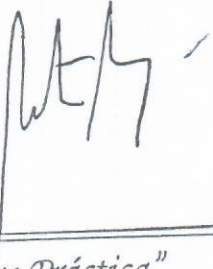
31.1 Tras la extinción del plazo del contrato las partes se extenderán los finiquitos correspondientes, una vez producida la liquidación de créditos y deudas.

31.2 En dicho caso los servicios que son objeto del contrato revertirán a la Municipalidad, no así los equipos y maquinaria incluyendo vehículos y demás bienes incluidos en el inventario de los bienes adscritos a la prestación de los servicios, los cuales seguirán siendo propiedad del operador.

CLAUSULA 32 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, CAUSAS, PROCEDIMIENTO PARA SU DECLARACIÓN Y CONSECUENCIAS.

32.1. La Municipalidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de las causas legalmente establecidas, por lo siguiente:

- Disolución o liquidación del Contratista;
- Concurso de acreedores, quiebra o suspensión de pagos del Contratista;
- Abandono o renuncia del contrato por causa o decisión imputable al Contratista por más de 90 días;
- Incumplimiento demostrado legal y técnicamente por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales estipuladas en el presente contrato o en las disposiciones legales o reglamentarias que resulten aplicables
- Falta de presentación de la garantía cumplimiento en el plazo previsto en la Cláusula 33 del presente contrato;
- Incumplimiento de lo previsto en la cláusula 7, inciso 7.A de este contrato,
- Mutuo acuerdo de las partes.

17-  
"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



32.2 El Contratista podrá solicitar la resolución del presente contrato, sin perjuicio de las causas legalmente establecidas, cuando se produzca el incumplimiento por parte de la Municipalidad de la obligación de pago o de cualquier otra obligación esencial establecida en el presente contrato, que produjere un perjuicio grave al Contratista. Asimismo el Contratista podrá instar la resolución del contrato cuando exista la imposibilidad permanente de explotación, como consecuencia de la adopción por el Estado de Honduras o por la Municipalidad de disposiciones normativas, actos administrativos u otro tipo de acuerdos con posterioridad a la fecha de inicio de las operaciones, que puedan producir dicho efecto.

32.3. La Municipalidad podrá declarar la resolución del contrato cuando la causa o motivo constare debidamente acreditada, oyendo previamente al Contratista; no obstante, si dicha causa pudiera ser subsanada, la Municipalidad deberá previamente apercibir al Contratista para que la subsane o cese en su incumplimiento y presente las alegaciones que considere oportunas, dentro del plazo otorgado al efecto por la Municipalidad, en función de las circunstancias del caso y la naturaleza de la infracción. El citado plazo no podrá ser inferior a treinta días hábiles. Vencido dicho plazo y acreditado tal incumplimiento, la Municipalidad podrá solicitar la solución de controversias estipuladas en este contrato, independientemente de las sanciones que pudieran imponerse al Contratista por su incumplimiento.. Lo anterior se entiende, sin perjuicio de los mecanismos de impugnación de los actos administrativos previstos en la legislación vigente.

32.4. El Contratista deberá requerir por escrito a la Municipalidad el cese de dicho incumplimiento, debiendo el Contratista conceder a la Municipalidad un plazo razonable para que cese en el mismo. Dicho plazo no podrá ser inferior a treinta días hábiles.

32.5. Cuando las causas que dieran lugar a la resolución del contrato sean imputables al Contratista y agotadas todas las instancias para la solución de controversias indicadas en este contrato en la Cláusula 38, la resolución del contrato dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento constituida a tal efecto y a la indemnización a la Municipalidad por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la citada garantía de cumplimiento.

32.6 Si la resolución del contrato se produjera por causas imputables a la Municipalidad, esta deberá resarcir al Contratista por los daños y perjuicios probados que dicha resolución podría causarle, tomando en consideración el valor no amortizado de los bienes e instalaciones afectados a la prestación de los servicios. En todo caso, la indemnización por el lucro cesante se limitará al lucro que el Contratista hubiese percibido en los siguientes cinco años contados a partir de la fecha de resolución del contrato. El Contratista, una vez instada la resolución, podrá requerir a la Municipalidad mediante notificación para que efectúe la recepción provisional de los servicios. Transcurridos seis meses desde la referida notificación a la Municipalidad, sin que ésta se pronuncie expresamente el Contratista podrá requerir la resolución del contrato ante el órgano judicial competente.

18-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



GARANTÍAS Y SEGUROS CLAUSULA 33. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- 33.1. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, incluyendo las eventuales responsabilidades y las sanciones en que pueda incurrir durante su ejecución, el Contratista se obliga a presentar a la Municipalidad, en la fecha prevista para el inicio de las operaciones, una garantía de cumplimiento del contrato por un importe del 15% del valor total del contrato.
- 33.2. Dicha garantía bancaria será expedida a favor de la Municipalidad mediante aval bancario irrevocable, incondicional y de cobro inmediato agotadas todas las instancias para la solución de controversias indicadas en este contrato en la Cláusula 38, dicha garantía será emitida por una institución bancaria nacional.
- 33.3. Al tener constancia de la presentación de la garantía de cumplimiento, la Municipalidad liberará la garantía de oferta presentada por el Contratista en el proceso de licitación pública del cual resultó adjudicatario del presente contrato.
- 33.4 La devolución de la garantía se producirá cuando el Contratista haya cumplido satisfactoriamente el contrato y se haya producido la liquidación correspondiente.

CLAUSULA 34 GRAVÁMENES Y CESIÓN DEL CONTRATO. CLAUSULA 42. GRAVÁMENES.

- 34.1 El Contratista estará facultado para gravar, ceder o transferir, total o parcialmente los ingresos procedentes de los derechos económicos que le corresponden en virtud de este contrato, a una o más entidades que provean financiamiento para la explotación e inversión necesaria de los servicios contratados.

CLAUSULA 35. CESIÓN DEL CONTRATO.

- 35.1. El Contratista tendrá la facultad de ceder o traspasar el presente contrato, siempre y cuando hayan transcurrido al menos tres meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones, y ello sea expresamente autorizado con carácter previo por la Municipalidad, la cual podrá otorgar discrecionalmente su consentimiento, cuando se acrediten requisitos de idoneidad similares a los exigidos en la licitación que determinó su adjudicación.
- 35.2. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al Contratista.



35.3 CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR dado que los servicios a ser contratados son servicios públicos y que la suspensión puede ocasionar serios inconvenientes a la salud e higiene de los habitantes, no se le permitirá al contratista interrumpir los mismos, salvo en caso de fuerza mayor legalmente conocidos como ser:

Huracanes, Ciclones, Inundaciones en Barrios y Colonias, Sismos y cualquier otro Desastre Natural o provocado como huelgas, marchas, tomas de calles, desfiles, ferias, fiestas u otros que afecten los accesos a las zonas en donde se presta el servicio de recolección.

No se tomara como caso fortuito los desperfectos mecánicos de los vehículos, ya que El Contratista deberá sustituir inmediatamente el vehículo que tiene desperfectos mecánicos con el de Reserva mencionado en la cláusula 18 incisos "A" para evitar inconvenientes en la recolección.

CLAUSULA 36 JURISDICCIÓN COMPETENTE. LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN COMPETENTE.

36.1 Teniendo en cuenta la naturaleza administrativa de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Hondureños competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, o a cualquier tipo de reclamación diplomática que pudiera surgir con relación al presente contrato.

36.2. Sin perjuicio de lo antes establecido y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de Arbitraje aprobada en la Gaceta, las partes deberán someter a arbitraje las controversias que pudieran surgir, conforme a lo establecido en la cláusula 38 del presente contrato.

CLAUSULA 37 LEGISLACIÓN APLICABLE.

37.3 En todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su reglamento, las normas nacionales relativas a la salud pública y al medio ambiente, las ordenanzas que dicte la Municipalidad en el ejercicio de sus competencias sobre las condiciones de prestación de los servicios o relaciones con los abonados, usuarios o terceros, y la legislación general aplicable en la República de Honduras.

CLAUSULA 38 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

38.1 Cualquier controversia que surja entre la Municipalidad y el Contratista relativa a la interpretación, ejecución, alcance, cumplimiento o terminación del presente contrato deberá en primer término, solucionarse por arreglo directo entre las partes.

38.2 Tanto La Municipalidad como El Contratista al momento del inicio de operaciones deberán nombrar una persona empleada directa de las partes para la conformación del Comité Permanente, que será la segunda instancia de solución de controversias entre las partes. El Comité Permanente deberá analizar las situaciones técnicas y legales y tomar decisiones en conjunto para evitar el atraso del servicio o la mejora del mismo.

20-

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



- 38.3 En tercera instancia, las partes, podrán recurrir al arbitraje, ya sea en los términos establecidos en la legislación vigente o al arbitraje "ad hoc" de derecho o técnico, dependiendo de la naturaleza específica de la controversia.
- 38.4 El tribunal arbitral se compondrá de tres árbitros independientes y no vinculados en modo alguno a la elaboración, desarrollo y ejecución del presente contrato, uno designado por el Contratista, otro por la Municipalidad y un tercero por acuerdo directo entre las partes o por acuerdo entre los otros dos árbitros. Si por cualquier causa alguna de los árbitros designados no pudiera o no quisiera seguir actuando, será reemplazado siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su designación por primera vez y con las mismas atribuciones.
- 38.5 Los árbitros deberán ser nombrados en un plazo máximo de veinte días hábiles contados desde la fecha de inicio del procedimiento arbitral. El laudo del tribunal arbitral deberá emitirse en un plazo máximo de sesenta días hábiles contados desde la fecha de aceptación de su nombramiento por los árbitros, siendo dicho laudo definitivo y de cumplimiento obligatorio para ambas partes.
- 38.6 En virtud de lo anterior si las partes interesadas no llegaran a un común acuerdo, se procederá por la vía judicial agotando todas las instancias y recursos permitidos por las leyes vigentes del estado de Honduras.
- 38.6 Las disposiciones contenidas en ésta cláusula implican necesariamente la obligación de incoar los procedimientos e instancias antes mencionadas con carácter previo al ejercicio por las partes de, entre otras, la potestad de resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, o para el ejercicio de la potestad que corresponde a la Municipalidad de ejecutar el rescate o la suspensión temporal de la prestación por el Contratista, o del ejercicio de las funciones de inspección y control, o la ejecución de la garantía de cumplimiento por parte de La Municipalidad. Ambas partes convienen, además, que el procedimiento arbitral no podrá ser invocado con relación a las controversias relativas a una materia o a un asunto que pueda estar, o esté pendiente de solución, conforme a los procedimientos de impugnación previstos en la legislación vigente en la República de Honduras.

21 -

"El servicio: Nuestra Guía. El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"



MUNICIPALIDAD DE LA LIMA

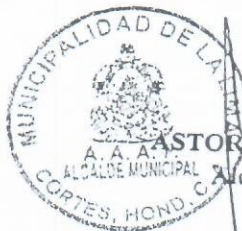
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



CLAUSULA 39

La Garantía de Cumplimiento se hará efectiva cuando ambas partes hayan agotado todas las instancias que estipula la clausula 38 de este contrato.

Las partes manifiestan que es cierto todo lo estipulado en el presente contrato, y se comprometen al cumplimiento de lo pactado. En virtud de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de La Lima, municipio del departamento de Cortes, a los once días del mes de junio de dos mil once.



A. A. A. ASTOR AMAYA FUENTES
Alcalde Municipal

ALEJANDRA MARIA AGUILAR MORAN
Gerente Administrativa GRUPO MC S.A. DE C.V.



"El servicio: Nuestra Guía, El Trabajo: Nuestro Deber. La Legalidad: Nuestra Práctica"